



## PREGUNTAS FRECUENTES

### Reactivación de Inversiones

#### 1 ¿Qué sucede si el contratista no presenta la solicitud de ampliación excepcional de plazo para el reinicio de una obra? ¿Cómo afecta al contrato del supervisor?

La entidad deberá comunicar, mediante documento oficial, que a partir de la fecha máxima de presentación, empieza el cálculo de la penalización por la presentación extemporánea en base al numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. Si el contratista acumula el 10% de penalidad por mora, el contrato podría resolverse, según el artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

El numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, indica que la presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

En lo que respecta al contrato del supervisor se mantiene vigente; sin embargo, la ampliación del plazo de dicho contrato se encuentra supeditada a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del Contrato de Ejecución Obra, conforme lo establece el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**invierte.pe**

**EL PERÚ PRIMERO**



## PREGUNTAS FRECUENTES

### Reactivación de Inversiones

## 2 ¿Se puede continuar con la ejecución de una obra reiniciada si es que ésta se encuentra en una región con medida de aislamiento social focalizado?

Las obras que se reactivaron, sí podrán continuar con su ejecución cumpliendo los protocolos exigidos por el MINSA para la reactivación de inversiones según el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo N° 103-2020-PCM y Decreto Supremo N° 117-2020-PCM.

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM dispone el aislamiento social obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, y en algunas provincias de Madre de Dios (Tambopata), Ancash (Santa, Casma y Huaraz), Moquegua (Mariscal Nieto e Ilo), Tacna (Tacna), Cusco (Cusco y La Convención), Puno (San Román y Puno), Huancavelica (Huancavelica), Cajamarca (Cajamarca, Jaén y San Ignacio), Amazonas (Bagua, Condorcanqui y Utcubamba) y Apurímac (Abancay y Andahuaylas).

En dichas zonas con alto nivel de contagio, se permitirá el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas previamente autorizadas. Las inversiones públicas autorizadas en los Decretos Supremos anteriormente continúan su ejecución cumpliendo con el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**invierte.pe**

**EL PERÚ PRIMERO**



## PREGUNTAS FRECUENTES

### Reactivación de Inversiones

## 3 ¿Cuál es el procedimiento para el reinicio de obra y aprobación de costos adicionales en Obras por Administración Directa?

### PASO 1



#### Elaborar planes que incluyan Medidas sanitarias frente al COVID-19

El Residente de obra debe actualizar el “Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo (PSST)” en el cual incluya las medidas de prevención y control frente al COVID-19, así como elaborar el “Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”, según los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

#### Remitir el “Plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo”

Una vez actualizados y elaborados los planes, el residente de obra debe remitir el “Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” vía correo electrónico al Ministerio de Salud: [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe)

Una vez remitido, la autorización para el reinicio es automática, tal como lo establece el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM.

### PASO 2



### PASO 3



#### Cuantificar plazos y costos

El Residente de obra debe proceder con la cuantificación de los costos, para lo cual deberá cuantificar también el plazo que involucre implementar las medidas de prevención, el plazo de paralización hasta la reactivación de la inversión y aquel que resulte de implementar las medidas de aislamiento social.

#### Registrar modificación de costos

La modificación de los costos deberá registrarse en fase de ejecución en el Formato 8-C, bajo los rubros de (i) Gastos Generales por COVID-19 (ii) inventario Físico por COVID-19.

### PASO 4



### PASO 5

#### Implementar medidas sanitarias

Aprobada la modificación, se procede a la ejecución de la implementación de las medidas de prevención frente al COVID-19.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**invierte.pe**

**EL PERÚ PRIMERO**



## PREGUNTAS FRECUENTES

### Reactivación de Inversiones

#### 4 ¿Cómo se financiarían los costos producidos por la implementación de medidas a causa del COVID-19, en caso la entidad no cuente con los recursos necesarios? ¿Cómo se procedería para el caso de las inversiones que suscribieron convenio con otras entidades?

La entidad debe priorizar las inversiones a ejecutar en el presente año, evaluando el nivel de avance de la obra, las interferencias que se presenten o si el proyecto cierra brechas prioritarias, a fin de continuar con la ejecución del proyecto de inversión. Para lo cual deberá sincerar sus inversiones, a través de una adecuada programación físico financiera de las inversiones, y garantizar el financiamiento de las inversiones en ejecución mediante la realización de modificaciones presupuestales, de corresponder.

En el caso de las inversiones que suscribieron convenio con otras entidades, se deberá coordinar con la entidad o sector correspondiente la solicitud de mayores transferencias, considerando los alcances y vigencia del convenio suscrito, así como el marco legal del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Para mayor detalle, podrá consultar la capacitación virtual "Modificaciones presupuestales 2020 y programación presupuestal 2021 para inversión pública" en los siguientes enlaces:

► **Video:**

[www.youtube.com/watch?v=GxtSRXDdxjE](https://www.youtube.com/watch?v=GxtSRXDdxjE)



► **Material:**

[www.bit.ly/2Z954YU](https://www.bit.ly/2Z954YU)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**invierte.pe**

**EL PERÚ PRIMERO**



# PREGUNTAS FRECUENTES

## Reactivación de Inversiones

### 5 Considerando el impacto de costos y gastos producidos por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por COVID-19, ¿Qué conceptos de costos puede solicitar el contratista para su cuantificación y reconocimiento?

Según el Decreto Legislativo N° 1486 y el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-OSCE-2020, para realizar la correcta cuantificación, el contratista debe analizar el impacto en los costos considerando lo siguiente:

#### a. Por la paralización de la obra

Gastos y costos originados desde la paralización hasta el inicio de adecuación y re-movilización de equipos.

#### Ejemplo:

Gastos en vigilancia, servicios, extensión de carta de fianza, entre otros.

#### b. Por la adecuación y re-movilización

Gastos y costos originados por la re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo por implementación de medidas sanitarias. La clasificación de los costos corresponde registrarse como gastos generales por adecuación del “Plan de Seguridad y Salud” y la implementación del “Plan de Vigilancia, control y prevención del COVID-19 en el trabajo”.

#### Ejemplo:

Costos directos por adecuaciones, por el traslado de los equipos, por el incremento de implementos de protección personal como mascarillas, protector facial, entre otros.

#### c. Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por el COVID-19

Gastos y costos originados en el periodo comprendido desde el reinicio de la ejecución bajo las medidas sanitarias. La clasificación de los costos en los que se incurre por el ajuste de rendimientos y medidas de salud por la implementación de los planes, se considera como parte de los costos directos y como una modificación en fase de ejecución.

#### Ejemplo:

Por incremento de días en el plazo, por el incremento en precio de partidas, por disminución en rendimiento, nuevos análisis de costos unitarios, entre otros.

Para mayor detalle sobre los conceptos de costos y gastos, podrá consultar el documento **“Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica”** en el siguiente enlace:

- ▶ Documento:  
<https://bit.ly/33Cv6pX>

o escanea  
el QR ▶



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**invierte.pe**

**EL PERÚ PRIMERO**



## PREGUNTAS FRECUENTES

### Reactivación de Inversiones

#### 6 ¿Cómo debe proceder la entidad si es que el contratista no se encuentra conforme con el plazo otorgado para la implementación de medidas sanitarias?

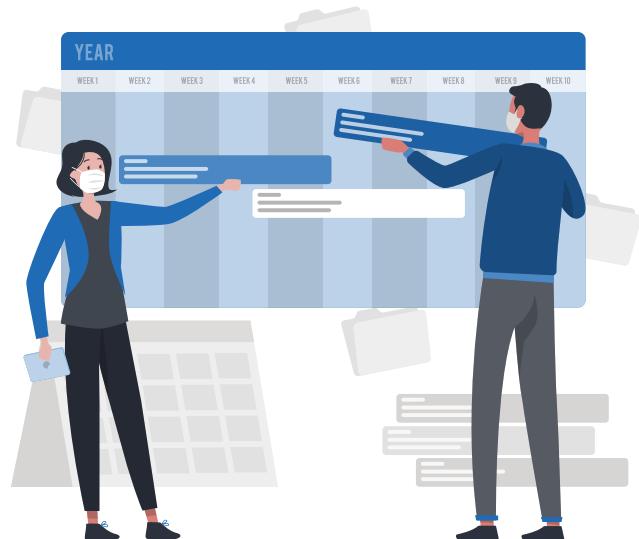
El área de Asesoría Jurídica de la entidad deberá revisar el contrato suscrito con el contratista para ver los alcances de su Cláusula de Solución de Controversias y verificar el proceso de notificación de discrepancias. De acuerdo a ello, podrá determinar los pasos a seguir, priorizando la conciliación como primera opción para resolver las discrepancias con la contraparte sin tener que ver al arbitraje como única vía de solución. Por lo tanto, la entidad deberá contar con el sustento técnico necesario para reafirmar su posición por la cual se habría observado el plazo solicitado por el contratista.

En caso de arbitraje, la entidad deberá tener en cuenta que las normas procesales aplicables a la controversia, estarán determinadas por el foro arbitral designado en el contrato y en caso éstas no se encuentren definidas, corresponderá al área de Asesoría Jurídica determinar sus competencias bajo la ley nacional.

La entidad debe tener en cuenta que el contratista puede notificar su discrepancia en cualquier momento mientras su contrato esté vigente, en ese sentido, deberá tener presente las disposiciones indicadas en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Para evitar posteriores controversias, el proceso de aprobación de la solicitud de AEP debería considerar:

- La participación de un representante del Órgano de Control Interno
- Reforzar el equipo evaluador con personal de otras áreas técnicas
- Procurar la participación del supervisor



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**invierte.pe**

**EL PERÚ PRIMERO**



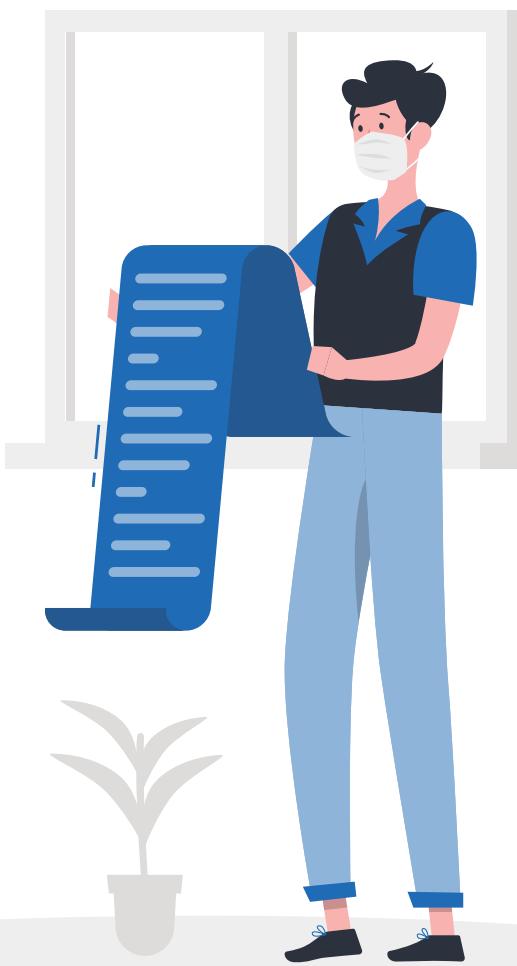
## PREGUNTAS FRECUENTES

### Reactivación de Inversiones

#### 7 ¿Cuándo puede reactivarse un procedimiento de selección en curso si presenta una elevación o denuncia ante el OSCE?

Para reactivar los procedimientos de selección en curso que se encuentran en evaluación del OSCE, respecto a una posible invalidez y/o nulidad, se deberá esperar el pronunciamiento de dicho Organismo y las disposiciones que éste señale. Si se determina la nulidad del procedimiento de selección, la entidad deberá emitir la resolución respectiva, que retrotraiga lo actuado hasta la etapa en la que se causó la nulidad.

Se debe considerar que para el caso de los procedimientos de selección suspendidos por la Emergencia Sanitaria y en aplicación del Decreto Supremo 103-2020-EF, todo lo actuado debe retrotraerse para que los expedientes técnicos de los procedimientos de selección en convocatoria incorporen el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”; y de ser el caso, previo acuerdo, se modifique el valor referencial estipulado.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

invierte.pe

EL PERÚ PRIMERO



## PREGUNTAS FRECUENTES

### Reactivación de Inversiones

#### 8 ¿Qué medidas sanitarias para la prevención y control del COVID-19 en el trabajo son exigibles al contratista?

Para toda obra, las medidas sanitarias exigibles al contratista, son las dispuestas en el **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**, y en los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, indicados en la **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** y **N° 448-2020-MINSA** y sus modificatorias.

La entidad debe considerar que, en adición a las anteriores disposiciones, es obligatorio que el contratista tome en cuenta lo señalado también en los protocolos sectoriales que se aprueban por los distintos sectores, como es el caso del sector transporte, educación, entre otros, tal como lo precisa el artículo 3 numeral 2 del Decreto Supremo N° 080-2020- PCM.

Podrá encontrar mayor detalle en el siguiente enlace:

[www.bit.ly/3kOHyZE](http://www.bit.ly/3kOHyZE)

o escanea  
el QR



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**invierte.pe**

**EL PERÚ PRIMERO**